CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y CRISTIAN DANILO TAMAYO MARIN

CLASE DE CONTRATO:	**OBRA PUBLICA No. 204- 2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE**
CONTRATISTA:	**CRISTIAN DANILO TAMAYO MARIN**
OBJETO:	**LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE ALGUNAS AREAS DEL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026**
VALOR:	**CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000).**
TERMINO:	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE LA GARANTIA ÚNICA.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**320 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Conste por el presente Contrato de Obra que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CRISTIAN DANILO TAMAYO MARIN**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.622.618 de La Unión, con domicilio en la carrera 16 No. 16-29 de La Unión Valle, con teléfono 3183402520, quien en adelante se denominará **EL**

Proyecto:	Santiago Palacios Arias - Apoyo Jurídico	07/10/2026
Reviso:	Luis Alberto Garcia – Apoyo Contratacion Agreserge	07/10/2026
Reviso:	Ana Maria Tovar Gutierrez - Asesora Jurídica	07/10/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	07/10/2026

CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 001 de 2024 y la Resolución 054 de 2024 Estatuto y Manual de Contratación respectivamente, en sujeción a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el literal a) numeral 11.1 del artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024: "CONTRATACIÓN DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS. Cuando se trate de celebrar convenios interadministrativos y contratos cuyo valor sea igual o inferior a 115 SMMLV, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas, para lo cual se requerirá de una sola oferta. Cuando el valor del contrato supere los tres (3) SMMLV, el contratista deberá constituir la garantía única", y el literal a) numeral 1° del artículo 23 de la Resolución 054 de 2024: "CONTRATACIÓN DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS. Cuando se trate de celebrar convenios interadministrativos y contratos cuyo valor sea igual o inferior a 115 SMMLV, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas, para lo cual se requerirá de una sola oferta. Cuando el valor del contrato supere los tres (3) SMMLV, el contratista deberá constituir la garantía única". **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Llevar a cabo el mantenimiento locativo de las siguientes áreas del Hospital Gonzalo Contreras afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, según propuesta que hace parte del presente contrato, así:

COD.	DESCRIPCION	CANT.
1	***AREA DE URGENCIAS***	
1.01	Corrección de cubierta de eternit, alineación, reposición, sellado y anclaje	**1.0**

Proyecto:	Santiago Palacios Arias - Apoyo Jurídico	07/10/2026
Reviso:	Luis Alberto Garcia – Apoyo Contratacion Agreserge	07/10/2026
Reviso:	Ana Maria Tovar Gutierrez - Asesora Jurídica	07/10/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	07/10/2026

	a la estructura.	
1.02	Reparación de cielo raso en área de triage y consultorios	1.0
2	***AREA DE CONTRATACIÓN***	
2.01	Desmonte de teja dañada, retiro de escombros a punto de acopio y reinstalación de cubierta de eternit.	1.0
2.02	Desmonte de teja dañada, retiro de escombros a punto de acopio, instalación de correas de refuerzo a la estructura existente (corte, soldadura y pintura)	1.0
2.03	Instalación de teja UPVC	1.0
2.04	Instalación de cielo raso en panel yeso (instalación, resane, lijado y pintura)	1.0
2.05	Resane, lijado y pintura lavable tipo uno en las paredes del área	1.0
3	***AREA DE AUDITORIO***	
3.01	Desmonte de teja dañada, retiro de escombros a punto de acopio y reinstalación de cubierta de eternit.	1.0
3.02	Desmonte de teja dañada, retiro de escombros a punto de acopio, instalación de correas de refuerzo a la estructura existente (corte, soldadura y pintura)	1.0
3.03	Instalación de teja UPVC	1.0
3.04	Instalación de cielo raso en panel yeso (instalación, resane, lijado y pintura)	1.0
3.05	Resane, lijado y pintura lavable tipo uno en las paredes del área	1.0

Proyecto:	Santiago Palacios Arias - Apoyo Jurídico	07/10/2026
Reviso:	Luis Alberto Garcia – Apoyo Contratacion Agreserge	07/10/2026
Reviso:	Ana Maria Tovar Gutierrez - Asesora Jurídica	07/10/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	07/10/2026

4	*AREA DE GERENCIA*	
4.01	Desmonte muro de super board	1.0
4.02	Reparación fisuras en cielo raso y muros (resane, lijado, pintura)	1.0
4.03	Reparación humedad en baño	1.0
5	*AREA PASILLO CURACIONES*	
5.01	Cambio de cubierta en eternit a teja UPVC, instalación de correas de refuerzo a la estructura existente (corte, soldadura y pintura)	1.0
6	AREA PARQUEADERO	
6.01	Elevación del nivel de la caja de inspección sanitaria.	1.0

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratante podrá ampliar el plazo de la ejecución de la obra por las siguientes causas: **a)** Por cambio en las especificaciones que puedan causar demora en el desarrollo de las obras. **b)** Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. **c)** Otros que el contratante considere suficientes para conceder prórroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No habrá prórroga del plazo estipulado por causa de orden meteorológico, salvo cuando ésta ponga en peligro la calidad de la obra o exista la posibilidad de daños a bienes del Hospital Gonzalo Contreras o a bienes de terceros. **PARAGRAFO TERCERO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al contratista, calificadas como tales por el contratante. **PARAGRAFO CUARTO:** Para realizar las modificaciones relacionadas con el plazo, se procederá a suscribir entre las partes un acta, previa solicitud del contratista ante el supervisor sobre las circunstancias que motivan la prórroga del plazo y la nueva fecha de vencimiento. **PARAGRAFO QUINTO:** El Hospital Gonzalo Contreras no reconocerá ningún valor futuro a título de reajuste por precios sin

Proyecto:	Santiago Palacios Arias - Apoyo Jurídico	07/10/2026
Reviso:	Luis Alberto Garcia – Apoyo Contratacion Agreserge	07/10/2026
Reviso:	Ana Maria Tovar Gutierrez - Asesora Jurídica	07/10/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	07/10/2026

justificación. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato equivale a la suma de **CATORCE MILLONES SIESCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000).** El presente contrato se pagará así: Un único pago de $14.600.000 al terminar los trabajos y recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de cuenta de cobro, informe final, planilla de aportes a la seguridad social como cotizante, bitácora, registro fotográfico en medio físico y magnético. **PARAGRAFO:** El Contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo a lo ofertado por mano de obra, porque los materiales los proporciona el Hospital Gonzalo Contreras. **CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES:** E contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones contempladas en la Ley, y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante la ejecución del contrato, éste lo cederá, previa autorización escrita del Hospital o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá la terminación anticipada del contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato de obra pública, el contratista deberá cumplir con el objeto y las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con la totalidad de los ítems de la propuesta. **2)** Cumplir con el plazo establecido. **3)** Realizar limpieza general y mantener las áreas de trabajo limpias y libre de materiales sobrantes que puedan colocar en peligro a los trabajadores que laboren en ella o a terceros. **4)** Colocar avisos y señales preventivas. **5)** Acatar los requerimientos que el supervisor le realice de forma escrita vía electrónica o personalmente. **7)** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **8)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **9)** Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al contratista, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de calidad, en ninguno de los eventos previstos en este artículo habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **10)** Presentar a la terminación de la obra los siguientes documentos: informe final de obra, bitácora, registro fotográfico en medio físico y magnético. **11)** Constituir la garantía única. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1)** Facilitar el ingreso al contratista a las áreas de la obra contratada. **2)** Pagar dentro del plazo y forma pactada, previa verificación del supervisor a través de acta. **3)** Revisar que la obra cumpla con las solicitudes que pueda hacer el supervisor por escrito. **4)** Recibir oportunamente la obra ejecutada a su entera satisfacción por conducto del supervisor. **5)** Controlar por conducto de éste

Proyecto:	Santiago Palacios Arias - Apoyo Jurídico	07/10/2026
Reviso:	Luis Alberto Garcia – Apoyo Contratacion Agreserge	07/10/2026
Reviso:	Ana Maria Tovar Gutierrez - Asesora Jurídica	07/10/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	07/10/2026

la calidad de las obras ejecutadas. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato de obra **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIA UNICA:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista constituirá una garantía bancaria o de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de acuerdo a los siguientes amparos: **1) Cumplimiento del contrato**: su cuantía es del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato por el término del plazo pactado y cuatro (04) meses más. **2) Calidad de la obra**: Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y el término será el correspondiente desde la terminación de la obra y un (1) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de conceder prorroga en el plazo de ejecución del contrato, o celebrarse adiciones se procederá así: a) Si se prorroga el plazo el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas. b) Si es aumento del valor, el contratista deberá incrementar el valor de las pólizas otorgadas, en igual proporción a lo pactado inicialmente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá constituir las garantías para efectos de legalización de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por el Hospital a través del supervisor, quien se reserva el derecho de ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, pero por cuenta y cargo del contratista. Estas pólizas se harán efectivas a favor del Hospital Gonzalo Contreras en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso, estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos. **CLÁUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el objeto a persona natural, jurídica, nacional o extranjera alguna sin autorización previa y por escrito por parte del contratante. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución de la obra, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LIMPIEZA FINAL:** El contratista deberá retirar los materiales sobrantes de los trabajos realizados en la obra, restaurar las zonas, áreas o bienes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados, si no cumple con esta obligación, el contratante lo hará de su cuenta y lo descontará del valor restante por pagar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por el

Proyecto:	Santiago Palacios Arias - Apoyo Jurídico	07/10/2026
Reviso:	Luis Alberto Garcia – Apoyo Contratacion Agreserge	07/10/2026
Reviso:	Ana Maria Tovar Gutierrez - Asesora Jurídica	07/10/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	07/10/2026

funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: **a)** Ejercer la supervisión administrativa, técnica, económica y legal de la obra contratada. **b)** Inspección de las obras o actividades contratadas. **c)** Hacer las observaciones que estime conveniente. **d)** Proponer las modificaciones necesarias a las condiciones inicialmente pactadas, cuando así se estime conveniente. **e)** Aprobar o desaprobar las solicitudes de adiciones, prórrogas o modificaciones por parte del contratista. **f)** Elaborar y entregar informe de supervisión para efectos de pago. **g)** Verificar que el contratista entregue informe final de obra, bitácora, registro fotográfico en medio físico y magnético y planilla de pago de aportes a la seguridad social. **h)** Aprobar las pólizas. **i)** Verificar que a este contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución. **j)** Las consagradas en el Manual de Supervisión del Hospital Gonzalo Contreras. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del término de duración inicial o de sus prorrogas. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION:** A la terminación del presente contrato por cualquier causal, o a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación mediante acta suscrita por el contratista y el contratante, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de ésta. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas. La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas del Código de Comercio y a las establecidas en la normativa vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de

Proyecto:	Santiago Palacios Arias - Apoyo Jurídico	07/10/2026
Reviso:	Luis Alberto Garcia – Apoyo Contratacion Agreserge	07/10/2026
Reviso:	Ana Maria Tovar Gutierrez - Asesora Jurídica	07/10/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	07/10/2026

Disponibilidad Presupuestal 418 del 19 de noviembre de 2026 212020200554790 (Otros servicios de terminación y acabado de edificioss (mantenimiento edificación). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para constancia de lo anterior, se firma en el Hospital Gonzalo Contreras de La Unión Valle, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE.

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

EL CONTRATISTA.

CRISTIAN DANILO TAMAYO M.
C.C No. 1.112.622.618 de La Unión

Proyecto:	Santiago Palacios Arias - Apoyo Jurídico	07/10/2026
Reviso:	Luis Alberto Garcia – Apoyo Contratacion Agreserge	07/10/2026
Reviso:	Ana Maria Tovar Gutierrez - Asesora Jurídica	07/10/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	07/10/2026